



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2014-00273-00
Acumulados	05-129-40-89-002-2014-00597-00 05-129-40-89-002-2014-00619-00
Auto sustanciación	298
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandantes	Consuelo del S. Gil Arango Juan Bautista Restrepo Barrera Lina María Correa Estrada
Demandado	José Manuel Patiño Echeverri
Asunto	Incorpora memorial y requiere apoderados parte demandante

Se procede a incorporar escrito allegado por el Dr. MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO, donde anexa los documentos pertinentes para demostrar la notificación al demandado en el asunto de referencia.

Conforme lo anterior, este despacho analizando los procesos acumulados, encuentra que le asiste razón al togado, toda vez que el expediente con radicado 2014-00597, reposaba el debido emplazamiento al demandado, el auto por el cual se nombró curador Ad litem, se ordenó seguir adelante la ejecución, y se liquidaron las agencias en derecho, actuaciones que debieron ser incorporadas en ambos expedientes esto es en el 2014-00597 y en el 2014-00619.

Por lo cual, previo a fijar fecha para la diligencia de remate solicitada, se requiere a los apoderados de la parte demandante en el proceso acumulado, para que aporten avalúo de conformidad con el art 444 del C. G del Proceso, y alleguen liquidación de crédito actualizada de conformidad con el art.446 ibidem.

*NOTIFÍQUESE:*

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -  
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°87  
y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de agosto de  
2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA  
SECRETARIO